



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

ORDENANZA N° 2.125

VISTO:

El pedido de autorización requerido por el Departamento Ejecutivo Municipal para celebrar un Contrato de Comodato de inmueble, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe y;

CONSIDERANDO:

Que la celebración de dicho documento, se encuentra motivada por la necesidad de establecer una Sección Comando Radioeléctrico de la policía de la Provincia de Santa Fe en el distrito de la Ciudad de Avellaneda.

Que la Municipalidad cuenta con un inmueble de su titularidad, en mayor extensión, y propicia ceder una fracción del mismo con la ubicación y dimensiones adecuadas para el desarrollo de actividades del Comando Radioeléctrico de la policía de la Provincia de Santa Fe, conviniendo su otorgamiento en "COMODATO".

Que dicho préstamo de uso del inmueble, se contempla por un período de diez (10) años, tiempo que se entiende razonable a fin de posibilitar el desarrollo de acciones que posibiliten la consolidación de la institución, y su consecuente beneficio de mejoramiento del servicio de seguridad.

Que, a efectos de ponderar la viabilidad del acuerdo sometido a consideración, ponemos de relieve la necesidad y conveniencia para los intereses de la comunidad, la celebración del acuerdo propuesto, toda vez que repercutirá en beneficio directo para la misma.

Que, por todo lo explicitado se entiende conveniente, oportuno y necesario, autorizar la contratación propiciada, la que por variar la específica afectación para la cual se encuentra dispuesto actualmente, es atribución de este Cuerpo (arts. 39 inc. 19) Ley Provincial 2756 -t.o.Decreto 67/85-).

Que la presente se sanciona con el "quórum" y mayoría necesarias y suficiente para su validez (arts. 36, 39 inc. 19) y 107 Ley 2756 -t.o.Decreto 67/85);

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

ALAN E. STANBAPERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

TOMAS FRANZOI
Presidente
Concejo
Municipal Avellaneda

Municipal de
Avellaneda
No 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

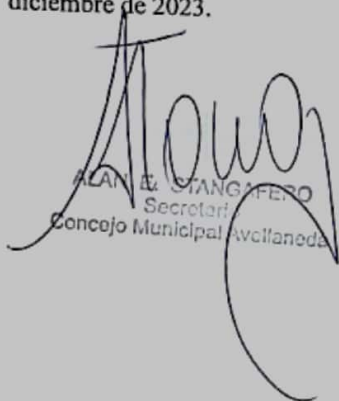
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el Contrato de "Comodato" adjunto como Anexo I al presente, integrándolo.

Artículo 2º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los 28 días del mes de diciembre de 2023.


ALAN EL STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




TOMAS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda

CONTRATO N°

CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

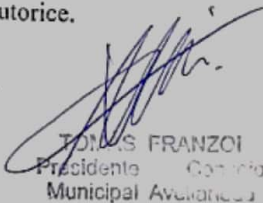
En la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, a los (....) días del mes de junio del año Dos mil veintitres (2023), entre 1°): La MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA (CUIT: 30-67433674-4), representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal CPN. Gonzalo German BRAIDOT, quién actúa asistido por el Sr. Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana ING. Esteban David ZANEL, con domicilio en Calle 13 N° 492, de la ciudad de Avellaneda-Provincia Santa Fe, en adelante denominada la "MUNICIPALIDAD-COMODANTE", por una parte; y 2°): MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada en este acto por, debidamente facultados para celebrar el presente, con domicilio en Provincia de Santa Fe, en adelante denominada la "COMODATARIA", por la otra parte; convienen en celebrar el presente "CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE" (art. 1533 y ss. CCCN) que se regirá por los siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto: Comodato de Inmueble: la "MUNICIPALIDAD-COMODANTE" otorga en "COMODATO" -préstamo de uso gratuito- a la "COMODATARIA", y ésta recibe de conformidad la tenencia en este acto, de una fracción del inmueble, con lo clavado, plantado y demás adherido al suelo, que es parte del inmueble que en su mayor extensión se describe de la siguiente forma: =====

I.- Descripción del Inmueble Objeto de COMODATO: El inmueble efectivamente objeto del presente COMODATO, es parte del descripto precedentemente en su mayor extensión y según título, y MIDE: desde la Línea C-C1, cuatro metros cincuenta centímetros (4,5 m), Línea C1-C2, cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4,45 m), Línea C2-C3, tres metros (3 m), Línea C3-C4, dos metros (2m), Línea C4 - C5 tres metros (3 m), Línea C5-C6 Dos metros y cincuenta centímetros (2,5 m), Línea C6- C cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 m), encerrando una SUPERFICIE de veintiséis metros, veinticinco milímetros cuadrados (26,025 m2), además, cuenta con dos módulos de sanitarios hombre-damas que no serán de uso exclusivo de la COMODATARIA, sino que serán de uso compartido con la MUNICIPALIDAD- COMODANTE, o con quien ésta lo autorice.


ESTEBAN D. ZANEL
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




GONZALO GERMAN BRAIDOT
Intendente
Municipal Avellaneda

Anexo I: Para mayor y mejor ilustración en relación a la ubicación y dimensiones de la fracción de inmueble objeto del presente "Comodato" se adjuntan dos Planos-Croquis donde se resalta el mismo. =====

SEGUNDA: Contrato Gratuito: El presente contrato de comodato es gratuito, es decir que la "COMODATARIA" no tiene nada que abonar, bajo ningún concepto a la "MUNICIPALIDAD-COMODANTE", por el uso y goce del inmueble objeto del presente contrato, Además de llevar impregnado una intención de ayuda mutua, colaboración y confraternidad entre las partes, por un mismo fin común, que es la seguridad publica en su conjunto. =====

TERCERA: Destino: El inmueble se destinará exclusivamente para la instalación y funcionamiento de la Sección Comando Radioeléctrico de la policía de la Provincia de Santa Fe, y/o cuestiones análogas y/o cuestiones que correspondan, debido a la naturaleza del inmueble y los sujetos intervinientes en el presente instrumento. =====

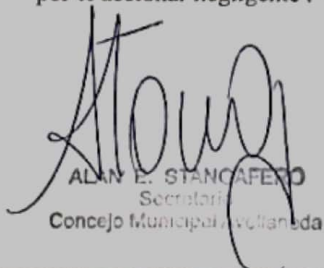
CUARTA: Vigencia: El presente "COMODATO" tiene un plazo de vigencia de diez (10) años computados a partir de la fecha de celebración del presente. - Finalizado el mismo se deberá restituir el inmueble a la "MUNICIPALIDAD-COMODANTE", libre de ocupantes y de enseres y/o cualquier otro elemento, y en el mismo buen estado en que lo recepcionó. =====

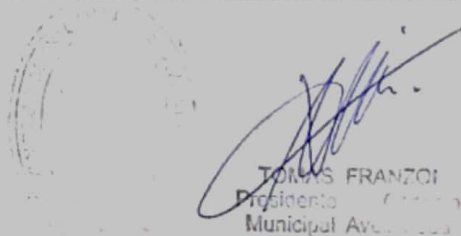
El reintegro se deberá instrumentar mediante la pertinente "Acta de Reintegro del Inmueble" que deberá ser suscripta por ambas partes. =====

QUINTA: Mejoras: La "COMODATARIA" podrá realizar mejoras en el inmueble objeto de este acuerdo, siempre orientadas al cumplimiento del destino de este acuerdo y con la previa autorización expresa de la "MUNICIPALIDAD-COMODANTE". =====

SEXTA: Régimen de las mejoras: Finalizado este acuerdo, por cualquier causa que fuere, generará la obligación a cargo de la "COMODATARIA" de reintegrar el inmueble, debiendo retirar las mejoras que fueren desmontables sin deteriorar el inmueble. Las mejoras que no puedan ser removidas quedarán en beneficio de la "MUNICIPALIDAD-COMODANTE". =====

SEPTIMA: Mora en el reintegro del Inmueble: El incumplimiento en el reintegro, en tiempo y forma, del inmueble a la finalización de este acuerdo habilitará a la "MUNICIPALIDAD-COMODANTE" a llevar adelante las acciones necesarias para su restitución y reparación de los daños ocasionados por el accionar negligente. =====


ALAN E. STANCAFERRO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda


TOMAS FRANZI
Presidente
Municipal Avellaneda

OCTAVA: Pago de servicios: Durante la vigencia de este acuerdo el pago de los servicios que se consuman en el inmueble objeto de este acuerdo será a cargo de la "COMODATARIA". =====

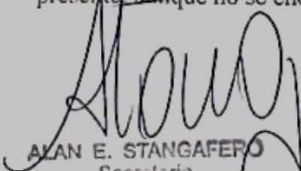
NOVENA: Responsabilidad Civil: Durante la vigencia de este acuerdo la "COMODATARIA" asume en forma exclusiva y excluyente toda responsabilidad por los eventuales daños y perjuicios que registre en el inmueble tanto su personal y/o personal dependiente y/o terceras personas que asistan a la misma y/o en sus bienes, ya sea provenientes por cualquier evento y/o accidente y/o siniestro de cualquier naturaleza, aún cuando los casos que los originen fueran fortuitos o de fuerza mayor, desligando de toda responsabilidad a la "MUNICIPALIDAD-COMODANTE" y renunciando desde ya a todo reclamo y/o acción y/o derecho contra esta. A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, la "COMODATARIA" deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil acorde y suficiente para las actividades que desarrolla. =====

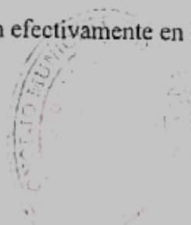
DECIMA: Fiscalización: La "MUNICIPALIDAD-COMODANTE" queda facultada, al ingreso en el inmueble objeto de éste contrato, a efectos de fiscalizar el fiel cumplimiento de este acuerdo. Dicha facultad será ejercida razonablemente y en cualquier momento solo mediante un previo aviso en el día a la "COMODATARIA" la que se obliga formalmente a facilitar dicho ingreso. =====

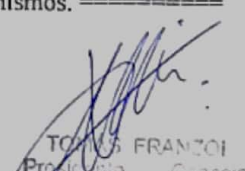
DÉCIMA PRIMERA: Prohibición Cesión: La "COMODATARIA", no podrá ceder, ni transferir por ningún título, modo ni forma ni su posición contractual ni los derechos que le acuerda este contrato ni los compromisos aquí asumidos. =====

DÉCIMA SEGUNDA: Mora: Siempre que en este acuerdo se establezcan términos para el cumplimiento de alguna conducta y/u obligación, la mora se operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna. =====

DECIMA TERCERA: Domicilios Especiales: Las partes constituyen los siguientes domicilios especiales a los fines de este acuerdo: 1): La "MUNICIPALIDAD-COMODANTE" en Calle 13 N° 492; y 2): "MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE" en Calle-Provincia SANTA FE, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones relacionadas con el presente, aunque no se encuentren efectivamente en los mismos. =====


ALAN E. STANGAFIERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




TOMÁS FRANCO
Presidente
Concejo
Municipal Avellaneda

Jurisdicción: A fin de dirimir cualquier controversia derivada de este acuerdo las partes se someten a la la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de Santa Fe (art. 93 inc. 2º) CPSF y Leyes 11.329 y 11.330), excepto que la cuestión a dirimir carezca de naturaleza contencioso administrativa, en cuyo caso se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Avellaneda o Reconquista, en ese orden y según compéta, renunciando desde ya a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles inclusive el de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Vera-Pcia. Santa Fe y/o el federal. =====

DECIMA CUARTA: Clausula obligatoria: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares". =====

====De plena conformidad, y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cada parte retira el suyo en este acto. En el lugar y fecha indicados precedentemente. =====


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




TOMÁS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda